



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)  
NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Don Teodoro Oñate y Reinares, vecino de Nájera, ha presentado en este Gobierno un proyecto de aprovechamiento de aguas del río Najerilla, al objeto de cambiar las fuerzas hidráulicas de un molino, con autorización de su dueño, sito en jurisdicción de Arenzana de Abajo, en la producción de energía eléctrica, y á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; se anuncia al público señalando un plazo de 30 días, desde el de su publicación para admitir las reclamaciones que se presenten; advirtiéndose que en este Gobierno se hallan de manifiesto, en las horas de oficina, el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 24 de Julio de 1899.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

Nota de varios particulares relativos al cambio de aprovechamiento de un salto de agua del río Najerilla, solicitado por D. Teodoro Oñate y Reinares.

TERMINO municipal que la obra debe atravesar	EMPLAZAMIENTO de la toma de aguas	CANTIDAD de agua que se pide	CLASE de aprovechamiento de aguas que se proyecta	NOMBRE del peticionario
Arenzana de Abajo	En el río Najerilla á 1100 metros aguas arriba del puente de Arenzana en la carretera de Lerma á la estación de San Asensio		Ampliar el aprovechamiento de aguas que disfruta, para un molino harinero, en la producción de energía eléctrica	D. Teodoro de Oñate y Reinares

Logroño 24 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe interino, José Manuel Alonso y Zabala.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas procedente del incidente de pobreza promovido por D. Francisco Javier Diego y D.ª Micaela de Cavia Bustos, vecinos de Prójano, para litigar con D. José Ruiz Ortega, como

Albacea testamentario de D.ª Manuela Jiménez de Tejada, sobre nulidad de una escritura, y cuya tasación de costas y posteriores, fué remitida por el Tribunal Supremo; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas á la D.ª Micaela, radicantes en jurisdicción de Prójano, á saber:

- |   |      |      |
|---|------|------|
|   | Pts. | Cts. |
| 1.ª Una casa en la Plazauela, sin número, de cinco metros de longitud por tres de latitud; linda N., Angela Sota; S., Agustín Eguizabal; E., calle, y O., Santos Ibáñez; vale.....    | 200  | —    |
| 2.ª Una bodega en la era del Castillo, de seis metros de longitud por tres de latitud; linda N., Francisco Ruiz; S., Cleto Pastor; E., camino, y O., lleco; vale....                  | 100  | —    |
| 3.ª Un olivar en la Cañtera, con cuatro olivos, de cabida una área; que linda N., Dionisio Sota; S., Acequia; E., Pedro Jiménez de Santa Eulalia, y O., Santiago Bobadilla; vale..... | 30   | —    |
| 4.ª Una viña en la Prate, de seis áreas; linda N., Andrés Ocharri; S., Apolonia Ruiz; E., Pedro Ruiz; y O., el mismo; vale.....   | 22   | 50   |
| 5.ª Otra en Galillos, de doce áreas; linda N. y E., Concepción Escalona; S., Antonio Ruiz, y O., el barranco; vale.....   | 45   | —    |
| 6.ª Una heredad pan dar en la Plana, de once áreas de cabida; linda N., Pedro Ruiz; S., Sebastián Ochoa, y O., Antonio Pastor; vale.  | 30   | —    |
| 7.ª Otra en el Matorral, de cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda N., José M. Ochagavía; S., José León Sota; E., José Eguizabal, y O., Concepción Escalona; vale.....       | 20   | —    |
- Y habiéndose señalado para la subasta el día veintidos de Agosto próximo á las diez de su mañana en la

sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no existe titulación en autos, y que para tomar parte en la misma deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto previamente la décima parte del importe que resulte, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de provincia, lo extiendo en Arnedo á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Bruno González Saravia.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Don Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de décimos de Lotería, sentenciada contra Eleuterio Guillén García, de 37 años, hijo de Tomás y de Gabina, empleado, natural de Logroño, vecino de Santander, casado, y cuyo actual paradero se ignora; se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.ª María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, ó á la Carcel de esta ciudad á disposición de la Sección 1.ª de la Audiencia provincial para que cumpla la pena que por la misma se le ha impuesto en dicha causa.

Dada en Santander á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, P. Gonzalo Pelayo.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden, y que se han de enajenar en primera subasta, cuyo acto, y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones publicados en el Boletín oficial núm. 170, correspondiente al día 3 del actual.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MONTES		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS			TASACION Pesetas	EPOCA DEL APROVECHAMIENTO	MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
	LANAR	CABRÍO	VACUNO	MAYOR	CHERDA				
San Millán de la Cogolla.	1°00	20	"	"	"	800	Para el ganado lanar todo el año forestal Para el cabrío hasta el 31 de Marzo de 1900	Septiembre 3 á las 11 de la mañana en las actas de acetamiento	

Logroño 31 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

RELACION de los aprovechamientos de leñas que con destino á atenciones vecinales de los pueblos, aprobados por Real orden de fecha 17 del corriente mes, han de verificarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que da principio el 1.º del próximo mes de Octubre y termina el 30 de Septiembre del año 1900, sujeciéndose al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial correspondiente al día 3 del actual.

PUEBLOS.	MONTES.	APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS			TASACION Pesetas.	PLAZO PARA LA EXPEDICION Meses.	FORMA DE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LÍMITES
		Número de estércos	Ramaje	Especie				
Munilla.	Santiago.	400	100	Haya	750	1 y medio	Partido judicial de Arnedo	Los que se designen en el acta de señalamiento
Payales.	Hayedo.	180	50	Idem	400	1	Idem	
Zaragoza.	Santiago.	100	50	Idem	200	1	Idem	
Villarroya.	Carpasac.	61	84	Encina	331	1	Idem	
Astol.	Yerba.	"	400	Encina	600	1	Partido judicial de Calahorra	Los que se designen en el acta de señalamiento
Cornago.	Vallarero.	"	80	Encina	160	1	Partido judicial de Cervera de río Alhama	Los que se designen en el acta de señalamiento
Perena.	Delhesa.	150	400	Roble	350	1	Partido judicial de Logroño	Los que se designen en el acta de señalamiento
Arguano (Tobin).	Redonda y Valencuen.	80	100	Haya	200	2	Partido judicial de Najera	Los que se designen en el acta de señalamiento
Idem (Matute).	Idem.	100	250	Idem	350	2	Idem	
Anguano.	Serradero y Rofias.	400	450	Idem	850	2	Idem	
Brieva.	Rofias y Matas.	100	200	Idem	320	2	Idem	
Camprovín.	Encina Frasco y Valterras.	400	40	Encina	350	1	Idem	
Cavales.	Hayedo.	100	250	Pino y haya	350	1	Idem	
Ledesma.	Delhesa.	120	60	Encina y haya	540	1	Idem	
Mansilla.	Araguacia.	100	200	Roble	300	2	Idem	
Idem.	Delhesa de Arriba.	180	180	Haya	180	2	Idem	
Pedrono.	Susana y Mohosa.	600	300	Roble y haya	450	2	Idem	
San Millán.	San Lorenzo Castillo y Barquín.	200	250	Idem	450	2	Idem	

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE ESTÉRCOS	RAMAJE	ESPECIE	TASACION Pesetas.	PLAZO PARA LA EXPEDICION Meses.	FORMA DE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LÍMITES
Idem (Boroso).	Idem.	70	140	Haya	210	1	Idem	Los que se designen en el acta de señalamiento
Idem (Estollo).	Idem.	70	140	Haya	210	1	Idem	
San Esteban.	Dehesa.	10	100	Roble	200	1	Idem	
Ventrosa.	Dehesa.	80	70	Haya	200	1	Idem	
Villar de Torre.	Monte-Alio.	80	40	Idem	190	1	Idem	
Villavelayo.	Roca.	60	55	Idem	290	3	Idem	
Villavelayo y Comares.	Cobranjas.	130	160	Idem	250	3	Idem	
Villaverde.	Puente el Cerro.	100	150	Idem	300	1	Idem	
Viniega de Abajo.	Campastro.	80	70	Roble y encina	160	1	Idem	
Idem.	Ninolas.	20	60	Idem	160	2	Idem	
Idem.	Covachorrubio y Pajo.	20	60	Idem	160	2	Idem	
Ezcuray.	Demuná y agregados.	"	1300	Haya y brezo	1000	3	Partido judicial de Santo Domingo	Los que se designen en el acta de señalamiento
Manzanar.	Monte uso ó Hayedo.	"	250	Roble	500	1	Idem	
Ojancastro.	Monte Grande.	"	160	Idem	160	1	Idem	
Idem.	Monte Mayor.	"	80	Idem	80	1	Idem	
Idem.	San Quiler.	"	80	Idem	80	1	Idem	
Paganegas.	Hayonal.	50	100	Haya	450	1	Idem	
Idem.	Monteloro.	50	100	Idem	450	1	Idem	
Santurde.	Solana ó Monte arriba.	250	100	Roble	700	1	Idem	
Santurdejo.	Trujales ó Ubrin de ocañ.	350	100	Haya, roble y brezo	400	1	Idem	
Valgación.	Corrales-Zamaqueria.	200	100	Haya	300	2	Idem	
Idem (Angueta).	La Delhesa.	"	40	Idem	50	1	Idem	
Villarta Quintana.	Esquerre y Valle-Companera.	200	75	Roble	500	1	Idem	
Idem y Comuneros.	El Rebollar.	200	50	Idem	750	1	Idem	
Zorraquina.	El Robledal.	"	210	Idem	500	1	Idem	
Ajamil.	Monte de las Matas.	"	100	Haya	100	2	Partido judicial de Cameros	Los que se designen en el acta de señalamiento
Almarza.	Dehesa del Quibón.	40	200	Idem	200	2	Idem	
Cabazon.	Dehesa (La).	100	200	Roble	120	1	Idem	
Gallinero.	Tabla Hoyedo.	60	40	Haya	300	3	Idem	
Hornillos.	Dehesa (La).	150	50	Idem	240	1	Idem	
Idem.	Dehesa boyal.	150	300	Idem	300	1	Idem	
Idem.	Dehesa vieja.	10	300	Idem	300	1	Idem	
Jalón.	Las Heras.	10	25	Roble	70	1	Idem	
Laguna.	Monte Mayor.	10	200	Haya y roble	300	2	Idem	
Luezas.	Hayedo y Delhesa.	10	20	Haya	60	1	Idem	
Rastillo (El).	Pinar.	200	100	Idem	350	2	Idem	
Lambrecos.	Dehesa Lastornal.	200	200	Idem	400	3	Idem	
Montalvo.	Dehesa (La).	50	30	Encina	160	1	Idem	
Maro.	El Monte.	200	250	Haya y roble	250	2	Idem	
Nestares y Torrejilla.	Moncalvillo.	200	100	Idem	250	2	Idem	
Nieva.	Mohosa y Agregados.	200	100	Haya	250	2	Idem	
Pruillos.	Tabla Harado y Delhesa.	200	50	Idem	225	2	Idem	
Pratillo.	Umbria y Llanillas.	120	50	Roble	150	1	Idem	
Robaneta.	Dehesa.	50	25	Idem	160	1	Idem	
San Román.	Dehesa boyal.	70	30	Idem	200	1	Idem	
Sua Román (Vedilla).	Idem.	"	40	Idem	80	1	Idem	
Santa María.	Hayedo.	50	25	Haya	150	1	Idem	
Torrejilla.	Espinedo.	200	100	Roble	300	2	Idem	
Torre.	Dehesa boyal.	100	70	Idem	400	1	Idem	
Torremonja.	Dehesa hoyo la Sierra.	30	10	Idem	80	1	Idem	
Idem y Comuneros.	Monte Real.	600	600	Haya	600	3	Idem	
Villanueva.	Ollano.	150	50	Roble	200	1	Idem	
Villoslada.	Dehesa del Antiguo.	300	100	Haya	350	3	Idem	

Logroño 31 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

# COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 20 DE ABRIL DE 1899

CONTINUACION (1)

## AGONCILLO

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Enrique Martínez Ruiz. Medido y considerado corto para activo se le declaró excluido temporalmente del servicio.

Núm. 4. Paulino Burgos Rodríguez. Alegó mantener á hermanos huérfanos. Se acordó ordenar al Alcalde remita la partida de casamiento de un hermano del mozo llamado Angel.

Núm. 5. Andrés Zorzano Barrio. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Juan Cruz San Miguel Sáez. Reconocido fué declarado útil condicional. Se acordó pasara á observación.

Núm. 4. Dionisio Carrillo Castroviejo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido fué declarado corto para activo. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional y además excluido temporalmente del servicio como comprendido en el caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 6. Cecilio Fernández Robles. No presentándose á ser tallado, se acordó ordenarle lo verificara en la mañana del nueve de Mayo.

Núm. 12. Luciano Sancho Ruiz. Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano sirviendo en el Regimiento Infantería de Cantabria. Se acordó reclamar certificado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Angel Viana Zorzano. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó pasara á observación.

Número 7. Leopoldo Zorzano Facas. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 15. Braulio Alcalde Ortiz. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó pasara á observación.

Núm. 22. Juan Ochoa Ruiz. Expuso ser hijo de viuda y tener un hermano sirviendo por su suerte en el 4.º batallón Artillería de plaza. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 23. Eugenio Burgos Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 16. Miguel Bergua Puyuelo. Medido y considerado corto para activo, se le declaró excluido temporalmente del servicio.

Núm. 21. Joaquín Viana Viana. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 25. Antonio Rodríguez Valerio. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

(1) Véase el BOLETIN núm. 169.

diente se le declaró soldado condicional.

## ALBELDA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Pedro Cámara Benito. Hijo de padre impedido. Reconocido el mozo fué declarado útil. Medido fué considerado corto para activo. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito y excluido temporalmente en concepto de corto.

Núm. 2. Braulio García Cámara. Alegó defecto físico y ser hijo de padre sexagenario. Reconocido el mozo fué declarado útil condicional.

Resultando tiene un hermano mayor de 17 años y no comprendido en ninguno de los otros casos que señala la regla 1.ª, art. 88 de la ley, se desestimó la excepción legal y que el mozo fuese sujeto á observación.

Núm. 3. Adriano Gómez Soto. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 4. Alfredo Sáenz Martínez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados todos los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Juan Crisóstomo Ochagavía Santolaya. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, y fué exceptuado con reclamación.

Resultando que la parte contraria expone que el padre tiene dadas diversas cantidades á préstamo; que ha heredado bienes de un hijo suyo; que no figuran en el expediente dichos bienes, así como otros que posee en localidades distintas, se acordó conceder veinte días de término para que se justifiquen los expresados hechos y otros que se estimen convenientes.

Núm. 7. Gaspar González Bazán. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 8. Tomás Cámara Gil; y

Núm. 10. Canuto Gómez Cámara.

Medidos, fueron declarados cortos para activo. Se acordó declararles excluidos temporalmente del servicio.

Núm. 11. Pedro Gudel Castellanos. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Zacarías García García. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermanos huérfanos. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 5. Pedro Zorzano Blasco. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1897

Número 6. Gregorio Benito Zorzano. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Medido

fué considerado hábil para activo. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 14. Higinio Gómez Vallejo. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, declarado impedido y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 17. Maximino Pascual González. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 25. Vicente Ramírez Cámara. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 26. Casimiro Díez García. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Emilio Ramírez Ochagavía; y

Núm. 5. Celestino Zorzano Zorzano. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 7. Prudencio García Yanguela. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 10. Fidel Martínez García. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 13. Elías García Calleja. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 16. Natalio Bazán Lázaro. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Reconocido el mozo, fué declarado útil condicional. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito y que fuese sometido á observación.

Núm. 21. Esteban Martínez Lázaro. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

(Se continuará)

## SECCION DE ANUNCIOS

Don Rogelio San Juan Fernández Bobadilla, Juez municipal suplente de esta villa en funciones.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre la organización del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta deberá ser expedida por

el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se advierte que este cargo es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento. Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Fuenmayor 31 de Julio de 1899.—Rogelio San Juan.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, de rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, durante dicho plazo.

Calahorra 31 de Julio de 1899.—El Alcalde, F. de Garro.—El Secretario, Roberto Palacio.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de una á cuatro familias pobres, y además 1500 pesetas, pagadas entre el vecindario, en metálico, de las cuales responde la Sociedad que al efecto se ha constituido.

Los aspirantes que deberán ser Licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes con documentos justificativos de sus méritos y títulos ante esta Alcaldía, en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado este plazo se proveerá.

Dado en Villalba de Rioja á 30 de Julio de 1899.—El Alcalde, Rufino Fernández.

Por falta de pretendientes se anuncia nuevamente la plaza vacante de Médico titular de esta villa, por dimisión y cambio de domicilio de D. Rufino Trobo Chavarri, que la desempeña, con la dotación anual de mil pesetas pagadas de los fondos municipales, por la asistencia facultativa de una á sesenta familias pobres de esta localidad.

Además podrá contratar libremente el facultativo que resulte agraciado, con unos 490 vecinos, que sólo forman un grupo de población.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía con los documentos que acrediten sus servicios, en término de 15 días, á contar desde el en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Quel 3 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Pedro de Blas.

Terminados los repartimientos de territorial y urbana de esta villa para el año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los que lo deseen puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas.

Villamediana 1.º de Agosto de 1899.—El Alcalde, Cesáreo Delgado.